



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007-2024-MDM

Macari, 16 de Mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 009-2024-MDM/CM, de fecha 16 de Mayo del 2024, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo la solicitud de aprobación de ordenanza, presentado por el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual tramita la propuesta del proyecto de Ordenanza que **APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

VISTOS:

El Informe N° 155-2024-MDM/OPP, de fecha 09 de mayo del 2024, Informe Legal N° 147-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 14 de mayo del 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2024-MDM/CM, de fecha 16 de mayo del 2024, Resolución de Alcaldía N° 126-2024-MDM/A, de fecha 16 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;



Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20° en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, acorde a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121° y 148° señala que los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobaron normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;



Que, mediante Informe N° 155-2024-MDM/OPP, de fecha 09 de mayo del 2024, el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la municipalidad, CPC. Nestor Adderly Caceres Morales, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 - I de la Municipalidad Distrital de Macarí;



Que, mediante Informe Legal N.º 147-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la Asesora Jurídica, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, mediante el cual CONCLUYE declarar PROCEDENTE APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 - I de la Municipalidad Distrital de Macarí, el cual consta de tres (03) Títulos, diecisiete (17) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales y RECOMIENDA elevar los actuados al Pleno de Concejo;



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 2616, de fecha 14 de mayo del 2024, Gerencia Municipal dispone su consideración al Pleno del Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2024-MDM/CM, de fecha 16 de mayo del 2024, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



administrativo; se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR**, la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI**, el cual consta de tres (03) Títulos, Diecisiete (17) Artículos, Dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 126-2024-MDM/A**, de fecha 16 de mayo del 2024. Se resuelve: la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI**, el cual consta de tres (03) Títulos, Diecisiete (17) Artículos, Dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI**, el cual consta de tres (03) Títulos, Diecisiete (17) Artículos, Dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR

Garo H. Guzmán Flores
DNI 02 01571
ALCALDE



"REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2024 -I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: BASE LEGAL

Para efectos de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente Base Legal:

a) Constitución Política del Perú:

Artículo 31°: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Artículo 199°: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizadores de sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la ley organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

b) Ley N° 27783 • Ley de Bases de la Descentralización 17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

c) Ley N° 27972 • Ley Orgánica de Municipalidades Art. IX del Título Preliminar. "El sistema de Planificación tiene como principio la participación ciudadano a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas".

d) Ley N° 31443 Ley que modifica la Ley 27972 Ley orgánica de municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y la atribución del alcalde a convocar bajo responsabilidad a dos audiencias publicas distritales

e) DL 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto,

f) Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

g) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento,

h) Ley 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control de Ciudadanos, y;

i) Demás Normas Inherentes y Conexas.

ARTICULO 2°: FINALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de Macari, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

ARTICULO 3°: PRINCIPIOS

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se rige por los siguientes principios: Transparencia, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

ARTICULO 4°: VIGENCIA

El presente Reglamento de la audiencia pública del Ejercicio Fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Macari, será vigente para el día en que se llevará a cabo la audiencia, es decir, el día 02 de Junio del 2024, a horas 11.00 a.m.

ARTICULO 5°: ALCANCES

Se encuentran sujetos al presente Reglamento la Gerencia Municipal, Subgerencias, Unidades, Oficinas de la Municipalidad Distrital de Macari que tiene directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forma parte del Informe.

1. Gerencia Municipal
2. Oficina de Asesoría Jurídica
3. Procuraduría Pública Municipal.
4. Oficina de Planificación y Presupuesto
5. Oficinas de Administración (contabilidad, logística, tesorería, patrimonio y recursos humanos)
6. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano rural
7. Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local
8. Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
9. Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad
10. Secretaria General.

ARTICULO 6°: OBJETIVOS

- a) Planificar, organizar y ejecutar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macari, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- b) Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL Distrital y a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la manera creativa de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Reforzar la relación entre el gobierno local y la sociedad civil organizada del Distrito de Macari, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



- d) Facilitar la intervención de los ciudadanos del Distrito de Macarí en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas promover la Participación Vecinal.
- e) Con el presente Reglamento se garantizará el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, réplicas y otros durante el desarrollo de la audiencia pública.

ARTICULO 7°: CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

De acuerdo con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, el Informe Económico tiene el siguiente contenido:

- a).- Información presupuestal y financiera.
- b).- Ejecución del Presupuesto de Inversiones 2024.
- c).- Inversiones (provinciales y distritales) Gastos Corrientes (funcionamiento)
- d).- Balance de Ejecución de las obras
- e).- Avances y dificultades en la gestión y transferencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza.
- f).- Actividades de promoción de la participación vecinal para el desarrollo local.

ARTICULO 8°: PARTICIPANTES:

Por razones de pluralidad y representatividad, se considera la participación de las siguientes autoridades y representantes: Miembros del Concejo de Coordinación Distrital, Alcaldes Municipales de los Centros Poblados. Representantes de Mesas de Concertación y Lucha Contra la Pobreza

Representantes de Organizaciones Sociales (comités de vaso de leche, comedores, asociaciones de Padres de familia, Comunidades Campesinas, tenientes, etc.)

Representantes de los gremios empresariales. Representantes de medios de comunicaciones.

Representantes de las iglesias con presencia en el distrito.

Representantes de las Instituciones Públicas

Representantes de los Municipios Escolares.

Se considera además la participación de ciudadanos que no representan a instituciones.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 9°: ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Para la mejor realización de la audiencia pública es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

A.- Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) Oficina responsable:

- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Contabilidad.



B.-Conformación de Equipo:

- Gerente Municipal presidente
- Los 04 subgerentes
- Oficina de Planificación y Presupuesto. Actúa como secretario técnico de la comisión

- Reuniones de Coordinación Interna (comisión técnica y Unidades Orgánicas).

ARTICULO 10°: TALLER INTERNO PARA REVISIÓN DE INFORME PRELIMINAR.

Con la participación del Gerente Municipal y Sub Gerentes.

ARTICULO 11°: ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad del Ejercicio Fiscal 2024 primeros meses y perspectivas de los siguientes meses, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la audiencia pública. El documento es elaborado por la comisión técnica en base a la información recibida de las distintas Sub Gerencias, unidades y oficinas involucradas.

TITULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 12°: CONVOCATORIA:

La Convocatoria lo realizará el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macari, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades y miembros del CCL, con una anticipación de por lo menos de 15 días, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva así como la metodología de su desarrollo y su participación, con una anticipación igual que en el primer caso.

ARTICULO 13°: INSCRIPCIONES:

La inscripción queda abierta hasta antes que se dé por iniciado en forma libre o abierta a título individual o como representante de una organización civil, en la puerta de Municipalidad Distrital y/o en la puerta del recinto del "teatrín municipal". Salvo situación climatológica adversa (lluvia) donde se llevará a cabo la audiencia pública y no se admitirá intervenciones espontáneas sin previa inscripción.

ARTICULO 14°: PROGRAMA DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tendrá el siguiente programa:

- Apertura de la audiencia Pública, Saludo del representante del Consejo de Coordinación Local distrital
- Presentación del Informe General, que recae esta responsabilidad en el Sr. Alcalde Distrital.
- Participación de las organizaciones que desean participar, en forma ordenada precederán a levantar el brazo, darán su nombre y de ser el caso manifestando a que organización representa, y se concederá el pre establecido para su intervención, según al Art. 16 del presente Reglamento.
- Respuestas a las preguntas; que se procederá según el Art. 16 del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



- Acuerdos y conclusiones.
- Firma del Acta por los asistentes
- Clausura de la Audiencia Pública.



ARTICULO 15°: MODERADOR

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas está a cargo de un moderador, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento, responsabilizando a la Municipalidad y/o persona designada por los asistentes, quien deberá asumir con imparcialidad la función.



ARTICULO 16°: TIEMPO DE PARTICIPACION

Las participaciones de las personas naturales serán de 03 minutos por primera vez y una réplica de 02 minutos; cuando la pregunta es especializada podrá ser respondida por el funcionario o regidor competente que el Alcalde designe.

En el caso de organizaciones sociales de base acreditadas el tiempo de participación será como máximo de 05 minutos con una réplica de 02 minutos.

Si en caso el participante utiliza palabras ofensivas como insultos, agravios entre otros, el moderador exhortará para mantener la calma y la ponderación.

De persistir las alterativas al orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro de la sala a la(s) persona(s) que cometen actos de indisciplina.

Del mismo no se admitirá el ingreso al local a personas que se encuentren en estado etílico.

ARTICULO 17°: HORA Y LUGAR

La Audiencia Pública se desarrollará el día 02 de junio de 2024 a horas 11.00 a.m. hora exacta en el teatrín de la Municipalidad Distrital de Macarí.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Tratándose de la Audiencia Pública, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en el mismo, con el compromiso de guardar orden y respeto.

Segundo: En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el Moderador pedirá a los custodios del orden (PNP, Serenazgo) presentes; el retiro inmediato de las personas que motivan el problema."

